

## **CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO PARA EXPOSICIONES TEMPORALES DE BIENES MUEBLES QUE FIJA EL CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO (C.A.D.F.).**

---

1. Todo préstamo de un bien mueble del C.A.D.F., propiedad de la Junta de Andalucía está condicionado a la aceptación y cumplimiento por parte del prestatario de las siguientes condiciones:

a) Los bienes prestados sólo podrán usarse para la finalidad solicitada y autorizada. Todo cambio de lugar y custodia de los bienes requerirá el consentimiento por escrito del responsable del C.A.D.F.

b) Los bienes se reintegrarán al C.A.D.F. dentro del plazo de vigencia del préstamo. Si el prestatario planteara la necesidad de una prórroga, deberá manifestarlo por escrito un mes antes de la expiración del préstamo, siendo discrecional la concesión de la prórroga.

c) Todos los gastos derivados del préstamo serán por cuenta del prestatario.

d) Se suscribirá una póliza de seguro contra rotura y/o robo para la protección de los bienes, por el importe que especifique el C.A.D.F., y en beneficio del titular de los bienes si éstos fueran en depósito. El certificado del seguro, la póliza y el certificado del abono de las primas, deberán estar en poder del C.A.D.F. con una antelación mínima de 7 días a la fecha de salida de los bienes.

e) El prestatario será responsable del estado de conservación de los bienes, estando obligado a adoptar las máxima precauciones para su protección y seguridad, especialmente para evitar posibles deterioros debidos al clima y condiciones de luminosidad. No podrá realizarse ninguna restauración, limpieza o reparación sin la autorización previa y por escrito del C.A.D.F. No podrán extraerse ni separarse del bien, aquellos elementos complementarios o accesorios que lleve incorporados en el momento de ejecutarse el préstamo.

f) El embalaje y transporte de los bienes se realizará por personal y empresa especializados que deberán contar con la aprobación y supervisión de la dirección del C.A.D.F. Como condición particular podrá exigirse la presencia de un correo de bienes muebles, que actuará como representante del titular del bien y cuyos gastos correrán por cuenta del prestatario. En cualquier caso el C.A.D.F. supervisará las operaciones de embalaje y transporte, tanto a la entrega como a la devolución de los bienes, emitiendo el correspondiente informe. El prestatario deberá comunicar a la dirección del C.A.D.F. con una semana de antelación el día de recogida de los bienes, una vez autorizado.

g) Los bienes podrán ser fotografiados y reproducidos para el catálogo y la publicidad durante el plazo de préstamo temporal. Para cualquier otro uso de la reproducción, se requerirá autorización por escrito de la dirección del C.A.D.F.

h) En la difusión de la exposición y el catálogo de hará constar expresamente la identificación de los bienes prestados, con los datos descriptivos especificados en el documento normalizado, y la acreditación de titularidad y su pertenencia al C.A.D.F con la siguiente leyenda: **Centro Andaluz de Documentación del Flamenco. Junta de Andalucía**. En toda la cartelería y la publicidad que genere la exposición se incluirá el logotipo de la Junta de Andalucía.

i) Se entregarán diez ejemplares del catálogo de la exposición, así como cualquier otra publicación relacionada con la misma. Se proporcionaran al CADF los datos estadísticos de visitas a la exposición.

**2.** El incumplimiento de las condiciones del préstamo determinará la obligación del prestatario de devolución anticipada de los bienes, lo que será requerido por escrito por la dirección del C.A.D.F., concediéndole un plazo inferior a siete días.